

REFERENCIA: Aprueba convenio de colaboración y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA Nº 343

SANTIAGO, 26 JUL. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley Nº18.838 de 1989, modificada por las leyes Nº18.899 de 1989; Nº19.056 de 1991; Nº19.131 de 1992; Nº19.846 de 2003 y Nº19.982 de 2004; la Ley 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Nº879 de DIPRES año 2013,

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un Convenio de Colaboración entre la **Fundación Había una vez por la Cultura Ciudadana** y el Consejo Nacional de Televisión, el 19 de julio de 2013.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a)

RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de fecha 19 de julio de 2013 entre **Fundación Había una vez por la Cultura Ciudadana** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la producción en conjunto de una serie educativa denominada "**Historias de Libros**" compuesta por 20 capítulos de 4 minutos de duración cada uno entregando testimonios sobre la relación personal que han establecido hombres y mujeres con los libros, la literatura y la lectura en general.

2º Páguese a **Fundación Había una vez por la Cultura Ciudadana**, la suma única y total de **\$7.600.000.-**, en una cuota una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y ordena pago.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión año 2013, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES




Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/ma




CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago a 19 de julio de 2013, entre el **Consejo Nacional de Televisión** (en adelante el **"CNTV"** y/o el **Consejo**), RUT 60.909.000-6, órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, cédula de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia por una parte; y por la otra, Fundación **Había una Vez por la Cultura Ciudadana**", fundación de derecho privado sin fines de lucro, RUT 65.562.180-6 representada por doña María Paz Garafulic Litvak, chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de identidad n° 11.472.009-7, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N°4760, oficina A11, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión es un órgano constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la ley N° 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o interés nacional o regional. En este marco, Novasur, Programa de Televisión Educativa de esa institución, procura obtener contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión, ello siempre con el objetivo de elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión, o poner en circulación a través de ese medio de difusión programación de gran interés para la ciudadanía, como lo avala la normativa referida.

Una de las formas mediante las cuales el Consejo Nacional de Televisión -por intermedio de Novasur-, ejecuta esa labor, es actuando como productor de contenidos televisivos, poniendo especial énfasis en el objetivo de incorporar al medio audiovisual como herramienta de apoyo a la labor pedagógica, en la comunidad educativa y en los más de 5.400 establecimientos educacionales que integran la red educativa NOVASUR. Dicha tarea, para conseguir un alto estándar de calidad, puede requerir en muchos casos la colaboración y asociación con productores privados que, por cierto, comparten y participan del mismo objetivo del Consejo Nacional de Televisión indicado en el párrafo anterior, y



que, a la vez, se encuentren en condiciones de producir contenidos de la envergadura y calidad exigidos por Novasur.

En este caso, Fundación Había una Vez por la Cultura Ciudadana, en adelante la Fundación, es una persona jurídica cuya misión radica principalmente, aunque no exclusivamente, en la promoción, desarrollo, enriquecimiento y valoración social y pedagógica de la lectura como práctica y hábito fundamental en el proceso de formación de niños, jóvenes y adultos. Dentro de su actuar y como condición básica para el logro de su misión institucional, la Fundación trabaja en pos del enriquecimiento del acervo literario disponible hoy para niños y jóvenes y en acciones de sensibilización y acercamiento de la literatura en todos los segmentos sociales, en especial, en sectores vulnerables.

En este contexto, las partes comparecientes declaran que en el marco del ejercicio de su respectivas atribuciones y/o actividades ya indicadas, comparten el objetivo común de pretender elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión y de producir contenidos de alto interés para la ciudadanía -objeto estratégico del CNTV-, razón por la cual el Consejo Nacional de Televisión ha aceptado colaborar con la sociedad aludida en la forma que se detallará.

Así, para materializar la labor de fomento que la ley le encarga desarrollar, Fundación Había una Vez por la Cultura Ciudadana invita al Consejo Nacional de Televisión a celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de producir en conjunto la serie documental "Historias de Libros" compuesta por 20 capítulos de 4 minutos de duración cada uno entregando testimonios sobre la relación personal que han establecido hombres y mujeres con los libros, la literatura y la lectura en general.

PRIMERO: En el marco del presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan, en función de sus respectivas competencias, realizar las siguientes acciones, que materializan sus intenciones comunes ya descritas, y que consisten en las siguientes acciones de colaboración mutua y alianza estratégica, que se pasan a especificar:

- realizar y producir en forma conjunta, una serie de 20 capítulos que estará destinado a todo público con el objeto de sensibilizar a la audiencia respecto de la lectura, la literatura y su posible impacto en nuestras vidas;
- desarrollar material didáctico complementario que oriente a docentes en la utilización del material en contextos educativos;



- difundir la serie completa por el sitio novasur.cl y por la red de canales de televisión asociados a Novasur.

SEGUNDO: Descripción del material. Se elaborará una serie televisiva educativa que estará compuesta por 20 capítulos de 4 minutos de duración cada uno sobre testimonios de personajes previamente seleccionados. Cada capítulo abordará distintas vivencias en torno a la lectura, presentando los libros que han marcado de alguna manera las vidas de los protagonistas. Dado que los programas tendrán como contexto el propio escenario de los personajes –casa, oficina, lugar de esparcimiento, etc.- se promoverá una suerte de identificación con las propias situaciones vitales de los televidentes.

TERCERO: Financiamiento. La Fundación y el **CNTV** acuerdan financiar la producción del material audiovisual con aportes que serán considerados para los efectos del presente convenio como similares, equitativos y equivalentes. Dicho financiamiento se hará de la siguiente forma:

- La Fundación se encargará de la realización total del documental que incluye pre producción, producción y post producción de la serie completa valorizada en la suma de \$7.600.000.-
- El **CNTV** hará un aporte económico de \$7.600.000 (siete millones seiscientos mil pesos). El **CNTV** transferirá el monto total de su aporte a la Fundación una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
- La Fundación será la encargada de **gestionar y administrar** la globalidad de los recursos para el cumplimiento del propósito del presente convenio. Una vez concluido el proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles, y a requerimiento del **CNTV**, la Fundación deberá rendir cuenta de la correcta inversión de los fondos transferidos de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

CUARTO: Para el desarrollo de este proyecto Fundación Había una Vez se compromete a:



1. Destinar los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de la serie documental.
2. Supervisar el proceso de producción y post producción de la serie.
3. Organizar una ceremonia de lanzamiento del material producido.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el CNTV, en los términos señalados en la cláusula anterior.

QUINTO: El plazo de entrega del proyecto será de 5 meses a contar de la fecha de entrega de los fondos.

SEXTO: Por su parte el **Consejo** se compromete a asesorar técnicamente el proceso de diseño y producción del material audiovisual y a incorporar el documental en su parrilla programática durante el año 2013, así como en su sitio web, así como a desarrollar material didáctico complementario.

SÉPTIMO: La divulgación del material audiovisual que emane de este convenio se promoverá en la red de canales de transmisión que tiene la **Televisión Educativa Novasur**, así como en su página web, sin que ello signifique costo alguno para ninguna de las partes, ni que demande obligaciones contractuales para el **CNTV**.

OCTAVO: Con el objeto de diseñar e implementar futuras alianzas de cooperación, la Fundación y el CNTV constituirán un grupo de trabajo con funcionarios(as) de ambas instituciones, que asimismo tendrá por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización y producción de la serie.

NOVENO: El material que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de todas las instituciones, esto es **Fundación Había una Vez por la Cultura Ciudadana** y el **CNTV**. El CNTV podrá disponer del material audiovisual que las partes acuerden producir, para ser transmitido por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un período de 3 años, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario, mediante notificación por escrito enviada con 30 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo.



Asimismo la Fundación podrá exhibir y difundir los programas dentro de su ámbito de acción aprovechándolos como material para sus capacitaciones y promoción.

DÉCIMO: Tanto la Fundación y el **CNTV** no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

DÉCIMO: El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 6 meses, contado desde la fecha de la total tramitación del acto que lo apruebe al cabo del cual se evaluará su aplicación. No obstante las partes podrán, previo aviso de a lo menos 30 días de antelación, rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.






DECIMO SEGUNDO: La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de doña María Paz Garafulic Litvak para representar a la Fundación Había una Vez por la Cultura Ciudadana, consta en la Escritura de fecha 5 de mayo de 2005, otorgada ante el notario público don Iván Tamargo Barros, titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.



María Paz Garafulic Litvak

Directora

**Fundación Había una Vez por la Cultura
Ciudadana**



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión




MEMORANDUM N° 29

A : Graciela Avalos Castro
De : Luis Klenner Bahamonde
Fecha : 24 de julio del 2013.

De mi consideración:

Adjunto ejemplar del convenio entre Fundación Había una vez por la Cultura Ciudadana y el Consejo Nacional de Televisión, quienes convienen en celebrar un convenio de colaboración con el objeto de producir en conjunto la serie documental denominada “**Historias de Libros**”, compuesta por 20 capítulos de 4 minutos de duración cada uno entregando testimonios sobre la relación personal que han establecido hombres y mujeres con los libros, la literatura y la lectura en general.

Lo anterior, para realizar resolución que apruebe y ordene pago según indica dicho contrato y proceder archivar.

Saluda atentamente,



Luis Klenner Bahamonde
Director Nacional
Televisión Educativa Novasur

LKB/pqu
C.C: Archivo
B.Garrido
